RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 199-2020-MPO

Oxapampa, 21 de setiembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

El Informe N° 618-2020-MPO-ZBRC/GEMU de la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 402-2020-GAF-MPO del Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe Nº 941-2020-GIDUyR-MPO del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; el Informe Nº 083-2020/SGSLT del (e) de la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia; La Liquidación de Oficio del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº34434 DE LA LOCALIDAD DE ALTO PLAYAPAMPA, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA - PASCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. (...)";

Que, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-ED, (vigente al momento de la aprobación de la liquidación de Obra) establece procedimiento de liquidación de obra indicando que una vez presentada la liquidación de obra, la entidad tiene un plazo de sesenta (60) días para pronunciarse, en caso exista observaciones, el contratista tiene quince (15) días para manifestarse. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido;

Que , en ese sentido, según el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, las disposiciones de la normativa de contrataciones del estado ,no contemplan la posibilidad de que el contenido de la liquidación aprobada o consentida pueda ser alterado cuando hubiera sido previamente aprobado por la Entidad mediante la emisión de una resolución debidamente fundamentada;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 199-2020-MPO

Nº 34434 de la Localidad de Alto Playapampa, distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa - Pasco", con código SNIP Nº 225406;

Que, mediante Informe Legal Nº 402-2020-GAJ-MPO, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es legal que el Alcalde Provincial, emita un acto resolutivo de aprobación de la Liquidación de Oficio del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Nº 34434 de la Localidad de Alto Playapampa, distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa - Pasco", con código SNIP Nº 225406 y con Código Único de Inversiones Nº 2166041;

Que, en merito a lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20º y artículos 39º y 43º de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR,** parte de la Liquidación de Oficio del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº34434 DE LA LOCALIDAD DE ALTO PLAYAPAMPA, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA - PASCO"** con Código **SNIP Nº 225406** y con **Código Único de Inversiones Nº 2166041**, ejecutado por la Municipalidad Provincial de Oxapampa, bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta (CONTRATA), **en lo que respecta a Elaboración de Expediente Técnico** S/ 10,202.51 (Diez Mil Doscientos Dos con 51/100 Soles) **y Gastos Adicionales de Obra** S/ 73,949.92 (Setenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y nueve con 92/100 Soles)

DESCRIPCIÓN		MONTO EJECUTADO
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO		10,202.51
GASTOS ADICIONALES DE OBRA: -ADICIONAL DE OBRA AL 100% -VALORIZACIÓN AL 100% POR ADICIONAL -VALORIZACION AL 100% POR ADICIONAL	 S/ 21,968.00 S/ 29,786.92 S/ 22,195.00	73,949.92
TOTAL		84,152.43

ARTÍCULO SEGUNDO.- **CONSIDERAR,** que con **Resolución de Alcaldía 036-2014-MPO**, de fecha 07 de febrero de 2014, **SE APRUEBA** en el primer artículo la **Liquidación** Final correspondiente al Contrato de Ejecución de Obras Nº 018-2013-MPO **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Nº34434 DE LA LOCALIDAD DE ALTO PLAYAPAMPA, DISTRITO DE OXAPAMPA, PROVINCIA DE OXAPAMPA - PASCO"** con Código **SNIP Nº 225406** y con **Código Único de Inversiones Nº 2166041**, ejecutado por la

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 199-2020-MPO

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 562-2015-MPO, se aprobó la Directiva Nº 002-2015-GI-MPO, denominada "Normas y Procedimientos para la Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión Pública, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Oxapampa";

Bajo ese contexto, el artículo primero de la Resolución de Alcaldía Nº 162-2020-MPO, aprobada con fecha 24 de Agosto del 2020, dispone el inicio del procedimiento de Liquidación de Oficio de 16 proyectos de inversión pública, en cumplimiento de la Directiva Nº 002-2015-GI-MPO;

Que, con fecha 18 de Abril del 2013, se firma el contrato de Servicio de Consultoría Nº 030-2013-MPO, con el Ing. Elías Basualdo García, para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Nº 34434 de la Localidad de Alto Playapampa, distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa - Pasco", por un monto total de S/ 10,202.51 (Diez Mil Doscientos Dos con 51/100 soles);

Que, con fecha 05 de septiembre del 2013, se firma el contrato de ejecución de obra N° 018-2013-MPO, con la Empresa Contratista MINIG & CIVIL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, debidamente representado por el Sr. Franklin Stanley Aponte Padilla para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Nº 34434 de la Localidad de Alto Playapampa, distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa - Pasco", por la suma de S/. 583,502.31 (Quinientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Dos con 31/100 soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 036-2014-MPO, de fecha 07 de febrero del 2014, se aprueba la Liquidación Final correspondiente al Contrato de Ejecución de Obras Nº 018-2013-MPO, "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Nº 34434 de la Localidad de Alto Playapampa, distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa - Pasco", a cargo de la Empresa Contratista MINIG & CIVIL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con un monto total de inversión de S/ 583,502.31(Quinientos ochenta y tres mil quinientos dos con 31/100 Soles), incluido impuestos de Ley;

Que, mediante Informe Nº 083-2020-MPO/SGSLT, de fecha 03 de setiembre del 2020, la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia, informo que en la Liquidación practicada en el año 2014, no se ha considerado los gastos adicionales realizados en la ejecución del proyecto: gastos de elaboración de expediente técnico (S/ 10,202.51 Soles) y gastos adicionales de Obra (S/ 73,949.92 Soles), irrogando un gasto ejecutado total de S/ 667,654.74 (Seiscientos Sesenta y siete Mil Seiscientos Cincuenta y cuatro con 74/100 Soles);

Que, con Informe Nº 941-2020-GIDUyR-MPO, de fecha 04 de Setiembre del 2020, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicita la aprobación de Liquidación de Oficio del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 199-2020-MPO

Municipalidad Provincial de Oxapampa, bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta (CONTRATA), por la suma de **S/ 583,502.21** (Quinientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Dos con 21/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y demás unidades orgánicas del cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL